



Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0387  
RADICADO N° 2023-00153-00

En la acción de tutela, promovida por DORALBA DE JESÚS BLANDON RODAS contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que su esposo fue asesinado por grupos al margen de la ley, señaló que en marzo de 2023 envió ante la accionada solicitud de revocatoria directa ante la Resolución No.25881 del 13 de febrero de 2013, para que una vez fuera revocada se le realizara el reconocimiento y pago de la reparación administrativa, sin embargo, no ha obtenido respuesta.

Por lo anterior considera que le están siendo vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana e igualdad solicitando su tutela y se ordene a la accionada revocar la Resolución No.25881 del 13 de febrero de 2013 y en su lugar reconocer como víctima y realizar el pago de la reparación administrativa.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el

**RADICADO N° 2023-00076-00**

informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

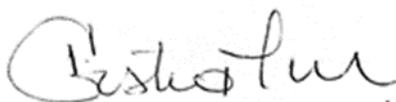
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela propuesta por DORALBA DE JESÚS BLANDON RODAS contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**TERCERO:** ORDENAR la notificación a las partes de la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

